

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

BUTLLETÍ OFICIAL PROVÍNCIA D'ALACANT

Edita: Excmo. Diputación Provincial - Alicante
16 de abril de 2012

Edita: Excmo. Diputació Provincial - Alacant
16 d'abril de 2012

Sumario

	Pág. Núm.	Pág. Núm.	
ADMINISTRACIÓN CENTRAL:			
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL. -RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92	3	AYUNTAMIENTO BENITACHELL. -INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DEL ACTO DE DOS ACUERDOS MUNICIPALES	12
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:			
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y AGUA. -NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR PESCA	3	AYUNTAMIENTO EL CAMPELLO. -NOTIFICACIÓN INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR POR VULNERAR LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PARQUES Y JARDINES EXPEDIENTE 120-8/2012	13
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BIENESTAR SOCIAL. -NOTIFICACIÓN REVISIÓN ANUAL PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	4	-APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES EDUCATIVAS	14
-NOTIFICACIÓN REVISIÓN ANUAL PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	7	-APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES	17
ADMINISTRACIÓN LOCAL:			
AYUNTAMIENTO AGOST. -APROBACIÓN DEFINITIVA CREACIÓN PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GIMNASIO MUNICIPAL	10	AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA. -APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS	20
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	10	-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE	21
AYUNTAMIENTO ALICANTE. -EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EJERCICIO 2012	11	AYUNTAMIENTO DÉNIA. -APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DÉNIA	21
AYUNTAMIENTO ALTEA. -EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN EL RCA CONTRA ACUERDO DE 23 DICIEMBRE 2011	11	-APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS Y LOS PROCESOS DE FUNCIONARIZACIÓN	21
-EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN EL RCA N°. 02/000084/2012-ENC	12	-APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE VERTIDO Y CONSERVACIÓN DE SOLARES Y PARCELAS	22
-EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN EL RCA N°. 2/000031/2012-CG	12	AYUNTAMIENTO GRANJA DE ROCAMORA. -APROBACIÓN PADRÓN FISCAL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y BASURAS PRIMER TRIMESTRE 2012	22
AYUNTAMIENTO BENIDORM. -APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA MODALIDAD DE VENTA NO SEDENTARIA DENOMINADA «PORRAT»	12	AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA. -DELEGACIÓN AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL EN CONCEJAL	22
		AYUNTAMIENTO JIJONA. -MODIFICACIÓN FICHERO DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DENOMINADO VIDEOVIGILANCIA	22
		-EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRÓN FISCAL TASA SERVICIOS PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS SOCIOS POLIDEPORTIVO 2012 ANUNCIO DE COBRANZA	22
		AYUNTAMIENTO LOS MONTESINOS. -NOTIFICACIÓN INTERESADOS DECLARACIÓN VEHÍCULOS RESIDUOS SÓLIDOS RS 1/12 Y 2/12	23



1º.- Al abono del 40 % restante, en el caso en el que se justifique el 100 % de los gastos subvencionables inicialmente presentados en el presupuesto.

2º.- Reducción de la subvención proporcionalmente, en el caso en el que se justifique hasta el 80 % de los gastos subvencionables inicialmente presentados en el presupuesto.

3º.- Que se inicie el procedimiento de Reintegro en el caso en el que se justifique menos del 80 % de los gastos subvencionables inicialmente presentados en el presupuesto.

Dicho Informe, se elevará al Concejal/a Delegado/a de Deportes, que remitirá la correspondiente Propuesta a Intervención. A la vista de la Propuesta, la Intervención Municipal notificará su Informe de fiscalización al Concejal/a Delegado/a de Deportes para que realice las alegaciones pertinentes al respecto en su caso y transcurridos 5 días sin que éstas se hayan producido, lo remitirá a Alcaldía para que emita la Resolución pertinente. La Resolución de Alcaldía deberá indicar si procede al abono del 40% restante, si se procede a la reducción proporcional o si se inicia el correspondiente procedimiento de Reintegro.

A la vista de la Resolución de Alcaldía, la Intervención Municipal tramitará el abono correspondiente. En caso de Reintegro, se remitirá el expediente a la concejalía de Deportes para que inicie el correspondiente procedimiento de Reintegro en los términos que a continuación se detallan.

14.- REINTEGRO

14.1 Causas de reintegro.

Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

14.2 . Procedimiento de Reintegro

El órgano instructor será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el apartado anterior y en general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

El órgano encargado de instruir el procedimiento de reintegro es el Concejal Delegado de Deportes, recabándose todos los Informes Técnicos que se consideren pertinentes debiéndose motivar el reintegro por alguna de las causas contempladas en el apartado anterior (art 37 LGS)

El Concejal o Concejala Delegado/a del Área emitirá la Propuesta de Resolución Provisional a la vista de los Informes Técnicos y se notificará a los interesados para que en un plazo de 10 días presenten las alegaciones pertinentes

Una vez resueltas las alegaciones, se elevará la Propuesta de Resolución Provisional al Alcalde para su conversión en definitiva.

La propuesta resolución definitiva deberá expresar el beneficiario o relación de beneficiarios para los que se propone el reintegro de la subvención motivación y cuantía a reintegrar.

La propuesta resolución definitiva, se notificará a los beneficiarios para su aceptación. La notificación se realizará por cualquier medio que considere la Concejalía de Deportes que demuestre el conocimiento y recepción por parte de los beneficiarios. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa

15. INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones las siguientes conductas:

- 1.- La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

- 2.- La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

- 3.- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- 4.- Las demás conductas tipificadas como infracciones en la Ley.

En el caso de cometer alguna de estas infracciones, la Concejalía Delegada de Deportes iniciará el correspondiente procedimiento Sancionador, (de igual manera que el procedimiento de Reintegro regulado en la Base 14.2) estableciendo como sanción la imposibilidad de presentarse a la obtención de una subvención en el siguiente año sin perjuicio del correspondiente Reintegro en su caso.

El Campello, a 11 de abril de 2012

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Juan José Berenguer Alcobendas

1207605

AYUNTAMIENTO DE DAYA NUEVA

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse producido reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión de fecha 27 de enero de 2012 por el que se aprueba la modificación

de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales

Redacción Actual:

Artículo 4º.- Normas de gestión.

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

6.- Para causar la baja, junto a la solicitud deberá devolverse el disco de vado. Si ésta tiene lugar durante el primer año se reintegrará al usuario el importe íntegro de la fianza pagada (art. 3.B). Si la baja se produce con posterioridad al año se reintegrará solamente el 50% de la fianza pagada.

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del semestre natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja en las condiciones descritas determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Redacción propuesta:

Artículo 4º.- Normas de gestión.

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

6.- Para causar la baja, junto a la solicitud deberá devolverse el disco de vado. Si ésta tiene lugar durante el primer año se reintegrará al usuario el importe íntegro de la fianza pagada (art. 3.B). Si la baja se produce con posterioridad al año se reintegrará solamente el 50% de la fianza pagada.

En caso de solicitarse la baja de un vado con una o más anualidades impagadas se procederá a la retirada de la placa y a su baja sin devolución de la fianza.

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del semestre natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja en las condiciones descritas determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Se añade un punto 3 al artículo 5 de la ordenanza que queda redactado como sigue:

Artículo 5º.- Obligación del pago.

- 1.-
- 2.-
- 3.- Impagados.

Finalizado el año natural, en todas aquellas autorizaciones que resulten impagadas se procederá a la inmediata retirada de la placa sin perjuicio del cobro de la tasa en vía ejecutiva.

Se añade el artículo 6 que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6º.- Infracciones y Sanciones.

a) Infracciones:

Constituye infracción de la presente ordenanza la colocación de placas de vado falsas sin haber obtenido la correspondiente autorización municipal.

b) Régimen sancionador:

La realización de la infracción indicada en el punto a) será sancionada con multa de 100,00 €

El infractor será advertido para la retirada de la placa y en caso de persistir en su comportamiento será sancionado con la multa prevista en el párrafo anterior, previa incoación del correspondiente expediente sancionador, y se procederá por el Ayuntamiento a la retirada de la placa.

Daya Nueva,10 de abril de 2012. La Alcaldesa. Teresa MARTINEZ GIRONA.

1207607

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse producido reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión de fecha 27 de enero de 2012 por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio por el servicio de agua potable, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales

Redacción Actual:

ANEXO I.- Tarifa de precios por conceptos de facturación periódica.

- 1.-

2.- La cuantía correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 10.000 pts.

Redacción propuesta:

ANEXO I.- Tarifa de precios por conceptos de facturación periódica.

- 1.-

2.- La cuantía correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 86,88 euros.

Dicho importe será revisado de forma automática a 1 de enero de cada año con el IPC.

Daya Nueva,10 de abril de 2012. La Alcaldesa. Teresa MARTINEZ GIRONA.

1207610

AYUNTAMIENTO DE DÉNIA

EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Denia hace saber que:

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil doce, acordó aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DÉNIA y someterlo a exposición pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose, de no haberse presentado ninguna, definitivamente adoptado el acuerdo hasta ese momento provisional.

Dénia, a 2 de abril de 2012

La Alcaldesa-Presidenta

1207620

EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Dénia hace saber que:

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil doce, acordó aprobar inicialmente las bases generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para proveer puestos de trabajo de la escala básica, técnica y superior de la policía local, las bases generales que han de regir los procesos de adaptación del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Dénia a la naturaleza funcional de las plazas que se ocupan y las bases generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas del personal funcionario de carrera o personal laboral fijo al servicio del Ayunta-

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre. Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por entradas de vehículos a través de las aceras que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3º.- Cuantía.

- Por reserva de paso mediante placas de vado:

Si la reserva es inferior o igual a 3 metros: 30 euros como tarifa anual para los garajes de vivienda unifamiliar de uso privativo y comunitarios o privados con finalidad lucrativa hasta 2 vehículos. Por cada vehículo de más, incrementará 10 euros al año.

Esta tarifa se incrementará en 5 euros por cada metro lineal o fracción de exceso de la reserva.

- Por el juego de placas de vado: 30 euros.

Artículo 4º.- Normas de gestión.

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio.

3.- Los servicios técnicos del Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5.- Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

6.- Para causar la baja, junto a la solicitud deberá devolverse el disco de vado. Si ésta tiene lugar durante el primer año se reintegrará al usuario el importe íntegro de la

fianza pagada (art. 3.b). Si la baja se produce con posterioridad al año se reintegrará solamente el 50% de la fianza pagada.

En caso de solicitarse la baja de un vado con una o más anualidades impagadas se procederá a la retirada de la placa y a su baja sin devolución de la fianza.

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del semestre natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja en las condiciones descritas determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Articulo 5º.- Obligación del pago.

1. La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de concesión de la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año.

2. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaría Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, por años naturales en las oficinas Municipales, en el mes de Enero, desde el día 16 hasta el 15 del siguiente mes.

3.- Impagados.

Finalizado el año natural, en todas aquellas autorizaciones que resulten impagadas se procederá a la inmediata retirada de la placa sin perjuicio del cobro de la tasa en vía ejecutiva.

Artículo 6º.- Infracciones y Sanciones.

a)Infracciones:

Constituye infracción de la presente ordenanza la colocación de placas de vado falsas sin haber obtenido la correspondiente autorización municipal.

b)Régimen sancionador:

La realización de la infracción indicada en el punto a) será sancionada con multa de 100,00 €

El infractor será apercibido para la retirada de la placa y en caso de persistir en su comportamiento será sancionado con la multa prevista en el párrafo anterior, previa incoación del correspondiente expediente sancionador, y se procederá por el Ayuntamiento a la retirada de la placa.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.